

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021 – 00461

Nótese que, aunque la parte actora señaló que presentó reforma de la demanda desde el pasado 21 de noviembre de 2022, la misma se remitió a una cuenta de correo que no corresponde a la del Juzgado 16 Civil del Circuito (16cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), como claramente se advierte en el archivo 72, yerro que le impidió a este juzgado conocer desde entonces dicha reforma y surtir el trámite pertinente, señalando en su lugar, fecha para adelantar la audiencia inicial como se vislumbra en auto calendado el 3 de febrero de la presente anualidad.

Empero, en aras de respetar el debido proceso y derecho de contradicción, habida cuenta que la reforma de la demanda vista cumple los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, y por reunir los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma de la demanda de declaración de responsabilidad civil instaurada por CRISTHIAN DAVID GÓMEZ ARCINIEGAS, LÍA GÓMEZ VELOZA, MEYLIN GÓMEZ ROZO, THOMÁS GÓMEZ ROZO, MARITZA ALEXANDRA VELOZA TOLOSA, LUIS ALEXANDER GÓMEZ VÁSQUEZ, LUIS ROBERTO GÓMEZ ORTEGA, ZULMA ANGÉLICA TATIANA GÓMEZ VÁSQUEZ, ROGER ANDREW GÓMEZ VÁSQUEZ y ALBA LILIANA ARCINIEGAS CASTILLO contra las sociedades GMOVIL S.A.S. y SEGUROS BOLÍVAR S.A.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes *ibidem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la partedemandada por el término de diez (10) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada por estado, artículo 93-4 *ibidem*.

5.- DEJAR sin valor y efecto el auto adiado el 3 de febrero del año que transcurre, por cuanto el traslado de la reforma de la demanda impide la celebración de la audiencia programada para el 28 de marzo del año que transcurre.

6.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el traslado a que se refiere el numeral 3°, para fijar nueva fecha para la audiencia inicial.

7.- PRECISAR que la cuenta de correo institucional del juzgado es ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , y no aquella que refirió el demandante en forma errónea en los archivos 72 y 73, 16cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 38
fijado el 27 de MARZO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce4e9e81fdb4f46ffe9900b22dc3990365f0c7b23c10c8e825965ef835fe2f**

Documento generado en 24/03/2023 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>